



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR
SERVICIOS GEA LTDA.**

RES. EX. N° 14/ROL D-051-2016

Santiago, 06 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2016, con la formulación de cargos a Servicios Gea Ltda., Rol Único Tributario N° 78.591.180-6, titular del proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos La Hormiga", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, mediante la Res. Ex. N° 1371, de fecha 14 de septiembre de 2009 (en adelante, "RCA"). Dicha formulación de cargos fue notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 22 de agosto de 2016.

2. Que, con fecha 12 de octubre de 2016, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó una carta, por medio de la cual, hizo entrega del programa de cumplimiento (PDC), referido al proceso sancionatorio Rol D-051-2016.

3. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 5/Rol N° D-051-2016 esta Superintendencia otorgó un plazo para que, previo a resolver, se incorporasen una serie de observaciones al PDC, así como para aducir lo que estime pertinente, en relación a la presentación del Sr. José Olmedo, de fecha 30 de septiembre de 2016.

4. Que, con fecha 06 de enero de 2017, Servicios Gea Ltda. solicitó la ampliación de los plazos para presentar PDC y formular descargos, respectivamente. Al respecto, con igual fecha, a través de la Res. Ex. N° 6/D-051-2016, esta Superintendencia resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del PDC refundido y que se estuviese a lo resuelto en el Resuelvo N° I de la Res. Ex. N° 4/Rol D-051-2016, respecto del plazo para presentar los descargos.



5. Que, con fecha 12 de enero de 2017, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol N° D-051-2016, esta Superintendencia resolvió tener por incorporadas las observaciones formuladas al PDC por el Sr. José Olmedo Velasco, junto con los documentos acompañados, con fecha 02 de noviembre de 2016, fijando de oficio un nuevo plazo de presentación del referido programa, en virtud de los antecedentes incorporados, otorgando, además, el carácter de interesado a la Junta de Vecinos N° 26 Algarrobal.

6. Que, con fecha 19 de enero de 2017, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó una carta, por medio de la cual, hizo entrega del PDC refundido, referido al proceso sancionatorio Rol D-051-2016.

7. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 12/Rol D-051-2016, esta Superintendencia resolvió que, previo a resolver, se incorporen una serie observaciones al programa de cumplimiento refundido, otorgando a la empresa el plazo de 8 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas. Además, esta resolución resolvió otorgar el carácter de interesado a la Sra. Patricia Boffa, concejal de San Felipe, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA. Al respecto, se resolvió, además, tener por incorporadas al presente procedimiento administrativo las presentaciones de la Sra. Patricia Boffa, de fechas 02 y 16 de marzo, así como el escrito de fecha 05 de abril, todos de 2017, junto con los documentos acompañados en dichas presentaciones, otorgando un plazo de 8 días hábiles a Servicios Gea Ltda. para aducir lo que estime pertinente.

8. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, la empresa Servicios Gea Ltda., presentó un escrito, a través del cual se notifica tácitamente de la Res. Ex. N° 12/Rol D-027-2016, solicitando la ampliación del plazo establecido en dicha resolución para presentar el nuevo programa de cumplimiento refundido.

9. Que, además conforme al artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto en la misma norma, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. A su vez, la jurisprudencia ambiental ha indicado que la Ley N°19.880 se aplica de forma directa al procedimiento sancionatorio de la LO-SMA, en lo que a principios y desarrollo de los mismos se refiere¹.

10. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles, contado desde el vencimiento de los plazos originales de la Res. Ex. N° 12/Rol D-027-2016, para la presentación del nuevo programa de cumplimiento refundido.



¹ Sentencia del 2° Tribunal Ambiental, de fecha 19 de junio de 2014, R-20-2014, Compañía Minera Maricunga en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, Considerando Duodécimo.



II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don René Lizama Sepúlveda, en representación de Servicios Gea Ltda., ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

Marie Claude Plumier Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AEG/JSC

Destinatario:

- René Lizama Sepúlveda, domiciliado en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
- Pedro Muñoz Hernández, apoderado del interesado José Olmedo Velasco, domiciliado en Pasaje Fray Angelino N° 95, Villa Los Alamos, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
- Andrea Quirjanes o Helen Hidalgo, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta de Vecinos N° 26, ambas domiciliadas en calle Algarrobal, Calle Zoilo Vargas S/N°, San Felipe, Región de Valparaíso.
- Patricia Boffa, domiciliada en Elías Mardini N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en calle Blanco 1623, oficina 1001 (Edificio Mar del Sur, Torre II), comuna y Región de Valparaíso.